



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 75

(31 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARA ADELANTAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA UTP-BLOQUE 15-A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley, principio que comprende la capacidad de las instituciones de educación superior para organizar y administrar sus recursos, definir sus planes y programas, gestionar su infraestructura y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

Que en desarrollo del mandato constitucional, la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior y les otorga la facultad de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, administrar sus bienes y recursos y establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del marco de la Constitución y la ley.

Que de acuerdo con las competencias descritas en el artículo 17 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptar las decisiones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que de conformidad con las competencias descritas en el artículo 24 del Estatuto General, le corresponde al Rector, en su condición de representante legal de la Universidad, cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, así como, liderar el proceso de planeación, procurando el desarrollo armónico de la Universidad en su conjunto.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de su misión institucional, tiene el deber de promover y consolidar las condiciones físicas, tecnológicas, académicas y administrativas necesarias para responder de manera pertinente a las necesidades de educación superior de la región y contribuir al desarrollo social, económico, científico y tecnológico del territorio.

Que en el marco de dicha autonomía y promoviendo la consolidación de las condiciones físicas de la Institución, se ha formulado el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA UTP-BLOQUE 15-A" el cual, se encuentra orientado al fortalecimiento de las capacidades físicas y tecnológicas de la



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 75

(31 DE JULIO DE 2026)

Universidad y tiene como propósito contribuir a la atención de las demandas derivadas de los procesos de formación, investigación, administración y extensión, en armonía con las necesidades de ampliación de la oferta y cobertura de educación superior.

Que de acuerdo con los estudios y soportes técnicos que sustentan el proyecto, la ampliación de la infraestructura universitaria responde a las dinámicas y necesidades de la educación superior en Pereira y Risaralda, en un contexto regional que evidencia la importancia de fortalecer y diversificar la oferta académica, ampliar las oportunidades de acceso y consolidar las capacidades institucionales para atender el crecimiento de la población estudiantil y se articula con las estrategias institucionales orientadas a la ampliación de cobertura, el fortalecimiento de la oferta académica, la consolidación de nuevos programas de formación y el desarrollo de capacidades para la educación presencial y virtual, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad y a su proyección como institución de educación superior de referencia en la región.

Que la ejecución del proyecto permitirá fortalecer la capacidad instalada de la Universidad para atender las necesidades actuales y futuras de la comunidad universitaria, mediante la generación de nuevos espacios destinados a aulas, laboratorios y áreas administrativas, contribuyendo a la ampliación de la cobertura y al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas, investigativas y administrativas.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario CSU de la UTP celebrada el 31 de julio de 2024 y de acuerdo a lo consignado en el acta No. 9, se presentó y socializó el proyecto de infraestructura denominado CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA UTP-BLOQUE 15ª.

Que de acuerdo al concepto técnico, el proyecto ha sido formulado en concordancia con las metas, estrategias y prioridades establecidas en el proyecto denominado gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro.

Que en el marco de la autonomía universitaria y de las competencias constitucionales y legales de las instituciones de educación superior, en la actualidad, se adelantan ante el Ministerio de Educación Nacional las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la evaluación y eventual viabilización del proyecto, con el propósito de acceder a las fuentes de financiación que permitan fortalecer la infraestructura requerida para el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad.

Que la gestión de recursos ante el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades competentes constituye una actuación de carácter administrativo y de gestión institucional que requiere la articulación de los componentes técnicos, jurídicos y financieros del proyecto, así como la posibilidad de atender oportunamente los requerimientos, observaciones o solicitudes de ajuste que se formulen durante las etapas de evaluación y viabilización.

Que en consecuencia, y por recomendación del Ministerio de Educación Nacional a la Institución mediante comunicación radicada 03-9991 del 30 de julio de 2026, resulta



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 75

(31 DE JULIO DE 2026)

necesario facultar al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adelantar, en nombre de la Institución y dentro del marco de sus competencias, las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que sean necesarias ante el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación, viabilización y gestión de los recursos destinados a la financiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA UTP-BLOQUE 15-A”, así como la realización de los ajustes, modificaciones, aclaraciones y complementaciones que resulten necesarios durante el proceso de evaluación y viabilización del proyecto, siempre que tales actuaciones se mantengan dentro del objeto, alcance y condiciones generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Facultar al Rector de la Universidad para adelantar las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran ante el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de gestionar la obtención de los recursos destinados a la financiación del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA UTP-BLOQUE 15-A**”, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El Rector también quedará facultado para realizar y presentar los ajustes, modificaciones, aclaraciones, precisiones y complementaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico o financiero que sean requeridos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en referendo virtual del Consejo Superior Universitario realizado a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria